

Informe de Labores y Rendición de Cuentas

Procuraduría General de la República

2018



Informe anual de labores año 2018

Como parte de la obligación constitucional que tienen los funcionarios públicos de rendir cuentas por su labor, en aras de que dicho ejercicio contribuya al mejoramiento continuo en la calidad del accionar estatal y en cumplimiento a la Ley 9398 de 28 de septiembre de 2016, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas, a continuación, se presenta el informe anual de labores 2018.

a. Objetivos legales que dan origen y fundamento a la respectiva entidad, órgano o sector.

La Procuraduría General de la República (PGR) es una institución que con su accionar coadyuva al mantenimiento del Estado de Derecho en el país. El Decreto-Ley N° 40 del 2 de junio de 1948 la creó como un centro jurídico de todos los asuntos que interesaran a la Administración Pública. Con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República N. 6815 de 27 de setiembre de 1982 se le dota de independencia funcional y de criterio y la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia garantiza su independencia administrativa.

Misión: Somos el órgano superior consultivo técnico-jurídico de la Administración Pública; el representante judicial del Estado; asesoramos a la Sala Constitucional en forma imparcial; Notario del Estado y facilitador de información jurídica a la sociedad. Actuamos con especial tutela en materia ambiental y de la ética pública, mediante el trámite de denuncias. Ejercemos nuestras funciones asesorando a la Administración Pública mediante la atención de consultas; representando al Estado en los juicios en donde es demandado o actor, elaboramos informes para la Sala Constitucional en las acciones de inconstitucionalidad, otorgamos las escrituras y certificaciones de interés de la administración pública, ofrecemos un sistema de información para el servicio de la ciudadanía, con la normativa vigente y los dictámenes, pronunciamientos y jurisprudencia relacionados.

Visión: Promovemos un cambio en el ejercicio tradicional de nuestras competencias a fin de lograr un mayor posicionamiento estratégico en la Administración Pública, así como una mayor incidencia en el mejoramiento de la gestión pública y la modernización del Estado. Ejercemos nuestras funciones con eficiencia, responsabilidad, compromiso, probidad y apoyamos e incentivamos el mejoramiento continuo de nuestro equipo humano altamente calificado. Aspiramos a tener asiento constitucional y autonomía presupuestaria.

b. Recursos financieros, humanos y materiales disponibles, con una justificación de su necesidad y vigencia en orden al interés público y cometidos de la institución.

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas por Ley, a la Procuraduría General de la República (PGR) se le asigna un presupuesto anual, por medio del programa presupuestario 781 del Ministerio de Justicia y Paz.

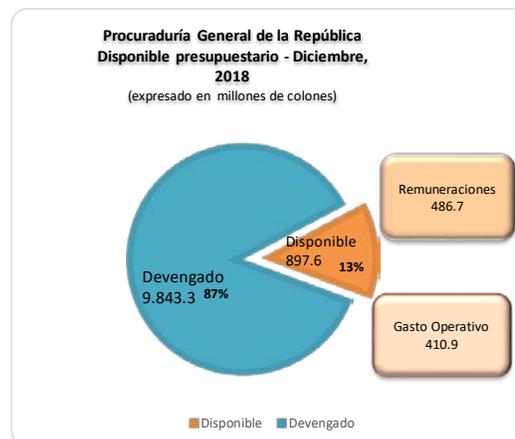
En el año 2018 se contó con la suma de ¢10,740,9 millones de colones. El porcentaje de ejecución real acumulado alcanzó el **92%**, lo que corresponde a un gasto efectivo de ¢9,843,3 millones; con un disponible presupuestario al 31 de diciembre del 2018, de ¢897,6 millones equivalente al **8%** del presupuesto total. El detalle se muestra a continuación:

Tabla N°1
Ejecución Presupuestaria
Al 31 de diciembre de 2018

Nombre de las Partidas Presupuestarias	Apropiación Actual (a)	Ponderación	Devengado (b)	Porcentaje Devengado	Disp. Presupuesto	Porcentaje disponible
0 Remuneraciones	8,579,375,411.00	80%	8,092,653,556.10	94%	486,721,854.90	6%
1 Servicios	1,449,321,205.00	13%	1,175,141,868.73	81%	274,179,336.27	19%
2 Materiales y suministros	64,025,000.00	1%	44,683,006.23	70%	19,341,993.77	30%
5 Bienes Duraderos	426,435,000.00	4%	320,634,474.95	75%	105,800,525.05	25%
6 Transferencias	221,812,236.00	2%	210,221,037.65	95%	11,591,198.35	5%
Total	10,740,968,852.00	100%	9,843,333,943.66	92%	897,634,908.34	8%

Fuente: Datos tomados del Informe de evaluación de la gestión presupuestaria del 2018

Gráfico N°1



Fuente: Datos tomados del Informe de evaluación de la gestión presupuestaria del 2018

Como se observa en la Tabla No.1 y como ha sido usual, la **partida de remuneraciones** tiene una incidencia significativa en el presupuesto institucional, la cual asciende a un **80%** del total autorizado. **La partida de Servicios**, que representa

el **13%** del presupuesto asignado, incluye los contratos de mantenimiento, servicios, los gastos fijos, viáticos y servicios misceláneos. **La partida de Materiales y Suministros** representa el **1%** de total del presupuesto y registra los materiales y suministros necesarios para la normal operación, así como el consumo del combustible. **Bienes Duraderos** representa el **4%** de total del presupuesto; se incluyen en esa partida la compra de equipos y mejoras en la infraestructura. El rubro de **Transferencias Corrientes** representa el **2%** de total del presupuesto.

Importancia de las funciones de la Procuraduría General de la República en relación con el servicio público, el interés de la colectividad y los fines institucionales. A continuación, se muestran los logros alcanzados en el año 2018:

La labor sustantiva de la Procuraduría General de la República se constituye de la siguiente manera:

Representante legal del Estado. De conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le corresponde ejercer la representación del Estado en los asuntos tramitados ante los tribunales de justicia. Ello significa que la Procuraduría representa a los Poderes de la República: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y al Tribunal Supremo de Elecciones, cuando son demandados ante los Tribunales de Justicia.

Durante el año 2018, la Procuraduría mantuvo la atención sobre 74,727 expedientes judiciales que corresponden propiamente a procesos en que interviene el Estado y en donde existe contención. Esta cantidad de expedientes atendidos representa un incremento del 1% en comparación con los del año anterior, es decir 1,097 expedientes más que el año 2017.

En la Tabla N°2 se presenta un histórico de la función de la Procuraduría durante el período 2010-2018. Como se observa, con el transcurrir de los años el volumen de trabajo se ha incrementado considerablemente, pasando de 45,038 procesos atendidos en el año 2010 a 74,727 procesos en el año 2018. Lo anterior refleja un incremento del 66% durante los períodos mostrados.

En relación con los expedientes que quedan activos al final del año el incremento fue de un **63%** respecto al 2010.

Tabla N°2
Resumen procesos judiciales
Comparativo Años 2010 –2018

Año	Procesos atendidos	% crecimiento	Procesos Fenecidos	% crecimiento	Procesos Activos al final del año	% crecimiento
2010	45,038		10,800		34,238	
2011	46,392	3%	7,030	-35%	39,362	15%
2012	51,556	14%	12,278	14%	39,278	15%
2013	52,480	17%	14,817	37%	37,663	10%
2014	52,924	18%	10,617	-2%	42,307	24%
2015	58,905	31%	7,909	-27%	50,996	49%
2016	67,672	50%	11,890	10%	55,782	63%
2017	73,630	63%	15,351	42%	58,279	70%
2018	74,727	66%	18,793	74%	55,934	63%

Fuente: Confección propia a partir de Informes de Labores de períodos anteriores y datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Los datos anteriores evidencian el volumen creciente de los procesos judiciales que deben atenderse, lo que conlleva a un incremento constante en las cargas de trabajo; labor que se asume responsablemente a pesar de la limitada cantidad de recurso humano con que contamos.

Adicionalmente, se atienden expedientes judiciales relativos a procesos que el legislador define como no contenciosos, en los cuales el Estado tiene un interés predominante o bien, es demandado. Entre esos procesos se destacan las informaciones posesorias; este tipo de proceso demanda mucho tiempo de los procuradores que los atienden y, además, el volumen de sus notificaciones es muy alto; por ejemplo, en el año 2018 se recibieron 19,397 notificaciones relacionadas con este tipo de expediente y que deben ser atendidas.

La intervención de la Procuraduría en estos procesos tiene como propósito principal la protección de los bienes públicos: debe velar porque los inmuebles propiedad del Estado no sean inscritos a nombre de terceros, particularmente aquellos que integran el patrimonio natural del Estado. Estas intervenciones le demandan a la Institución una alta inversión de recursos, humanos y materiales.

En la tabla No.3 se detalla la distribución del trabajo por Áreas, para lo cual se muestra un comparativo de los años 2015-2018.

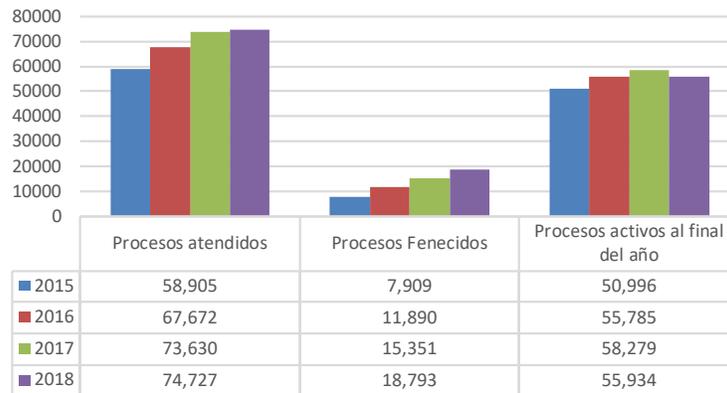
Tabla N°3
Distribución por Área de los procesos judiciales
Comparativo Años 2015 –2018

Área	Procesos atendidos				Procesos fenecidos				Procesos Activos al final del año			
	2018	2017	2016	2015	2018	2017	2016	2015	2018	2017	2016	2015
Agrario / Ambiental	1,172	1,115	941	957	61	112	148	41	1,111	1,003	793	916
Derecho Público	38,254	38,375	35,575	29,994	9,363	9,393	7890	4,315	28,891	28,982	27,685	25,679
Ética Pública	5,004	4,837	4,444	4,368	2,617	848	712	910	2,387	3,989	3,732	3,458
Función Pública	16,726	14,920	12,865	10,941	1,883	1,075	576	526	14,843	13,845	12,289	10,415
Penal	13,571	14,383	13,847	12,645	4,869	3,923	2,564	2,117	8,702	10,460	11,283	10,528
Total	74,727	73,630	67,672	58,905	18,793	15,351	11,890	7,909	55,934	58,279	55,782	50,996

Fuente: Confección propia a partir de Informes de Labores de períodos anteriores y datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Gráfico N°2

Período 2015-2018



Fuente: Confección propia a partir de Informes de Labores de períodos anteriores y datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Se pueden observar en el gráfico No.2 el comportamiento general con tendencia hacia el aumento de los procesos atendidos, fenecidos y activos durante el período 2015-2018.

Un mecanismo para valorar económicamente la función litigiosa que asume la Procuraduría es el recurrir a la cuantía de las pretensiones deducidas en los procesos. No obstante, es necesario aclarar que diversos procesos no presentan una cuantía, ya sea por la índole del proceso en sí mismo considerado, por ejemplo, la mayor parte de los procesos penales en que no se presenta una acción civil resarcitoria o bien, por la naturaleza de las pretensiones deducidas, por ejemplo, los relativos a la nulidad de un reglamento.

Durante el año 2018, se logró fenecer 18,793 procesos, de los cuales 10,957 corresponden a procesos donde el Estado fue demandado, para estos, la valoración económica se establece considerando la estimación dada por el actor o actores a su

pretensión y el monto efectivo de la condenatoria impuesta por la sentencia, información que se muestra en la Tabla N°4:

Tabla N° 4
Valoración económica de los juicios fenecidos donde el Estado fue demandado
Año 2018

Expedientes	Moneda Pretensión	Pretension (¢)	Moneda Condenatoria	Condenatoria (¢)	Contencion del Gasto (¢)
10,938	Colon	26,757,169,712.85	Colon	2,047,183,863.68	
5	Dolar	415,990,016.00	Colon	79,527,504.00	
14	Dolar	13,418,705,920.00	Dolar	4,282,250.00	
10,957		40,591,865,648.85		2,130,993,617.68	38,460,872,031.17

Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso y los indicadores económicos publicados por el BCCR

Dentro de los 10,957 procesos se incluyen 14 casos con valoración en dólares; la tabla muestra su equivalente en colones, utilizando el tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica al 31 de diciembre de 2018, a saber, ¢611.75 por unidad de dólar.

De la información mostrada en Tabla No.4 se desprende que gracias a la actividad desplegada por la Procuraduría en el proceso se logró que los actores no obtuvieran lo pretendido, de modo que se alcanzó una contención del gasto público de ¢38,460.8 millones de colones (un 95% de las pretensiones), gracias a la participación de la PGR.

Por otra parte, de los procesos activos al 31 de diciembre de 2018 (74,727), únicamente 2,399 registran pretensión económica, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 5
Valoración económica de los procesos judiciales activos
Al 31 de diciembre del 2018

Expedientes	Moneda Pretensión	Pretensión	Monto (¢)
2,315	Colon	546,736,239,399.70	546,736,239,399.70
84	Dolar	6,345,791,012.06	3,882,037,542,912.00
2,399			4,428,773,782,311.70

Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso y los indicadores económicos publicados por el BCCR

De la información anterior se deriva que ha habido un incremento significativo en el volumen de procesos a cargo de la Procuraduría, lo que repercute en una importante carga laboral, sobre todo considerando que este es el mismo personal que tiene asignadas la labor consultiva, así como la emisión de los informes dentro de los procesos de acción de inconstitucionalidad. Estos datos revelan, una vez más, que resulta más beneficioso para el Estado contar con este cuerpo de Procuradores pagados con un salario fijo, pues de estimar este número de casos calculados con las

tarifas básicas del Decreto de Honorarios de Profesionales en Derecho, el costo para el Estado sería exponencialmente cuantioso, amén de que se perdería el expertise que con la continuidad en sus puestos tienen los procuradores, lo cual a su vez se refleja en las estadísticas de asuntos ganados frente a los perdidos.

En razón de que el nivel de complejidad de cada uno de los procesos litigiosos es muy diferente y que esta función es realizada por las Áreas Sustantivas, procederemos a analizar lo más representativo de cada una de ellas.

- a) **El Área de Derecho Público.** Le corresponde asumir los procesos ante la jurisdicción contencioso administrativa, en los que se discute la regularidad jurídica de las actuaciones del Estado. No obstante, también asume procesos tramitados bajo la jurisdicción de familia (principalmente, nulidad de matrimonio).

A continuación, se muestran los tipos de procesos más representativos a cargo de esa Área:

Procesos de Conocimiento: Los procesos de conocimiento u ordinarios, son los procesos dirigidos a analizar la regularidad jurídica de las actuaciones del Estado, sea para anular o modificar los actos administrativos dictados por las diferentes Administraciones Públicas o para obligar a dichos órganos a emitir los actos que deban actuarse en el ejercicio de sus competencias públicas. El de conocimiento es el proceso más complejo que se tramita en el área y el que consume la mayor cantidad de tiempo del procurador.

Al 31 de diciembre del 2018, la Institución cuenta con un circulante de procesos ordinarios o de conocimiento que asciende a 3510 procesos activos. De estos, 3025 tienen una cuantía determinada, es decir, la pretensión indica un monto económico que se espera obtener en el proceso, monto que asciende a la suma de tres billones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil setenta y cinco colones (C\$3.668.847.973.074.5

La cuantía de los procesos de conocimiento activos representa un 0,33% del presupuesto total liquidado de la Procuraduría para el año 2018¹.

Esta cuantía, además, representa un 0.07% de la partida de salarios del Área de Derecho Público² para el año 2018, cifra que es significativamente menor al 10% que aproximadamente tendría que pagarse por concepto de honorarios, si el Estado contratara los servicios de abogacía en forma privada.

¹ El monto del presupuesto liquidado por la Procuraduría General de la República para el año 2018, asciende a la suma de diez mil setecientos cuarenta millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos colones. (10.740.968.852)

² El monto ascendió a dos mil ciento cincuenta y un millones, veintisiete mil doscientos quince colones. (C\$2.151.027.215) Datos proporcionados por la Gestión Institucional de Recursos Humanos.

Adicionalmente, existen 491 procesos en los cuales la parte actora no ha estimado en la pretensión un monto económico, por lo que se considera que la cuantía es inestimable.

Para el año 2018, ingresaron 529 procesos de conocimiento nuevos. Según los datos de nuestro sistema, de los procesos de conocimiento ingresados 393 procesos tenían agotamiento de la vía administrativa (74% de los casos) mientras que 136 procesos venían sin el agotamiento de la vía administrativa (16%). Estos números revelan que a pesar de que el agotamiento de la vía administrativa es facultativo, los administrados siguen prefiriendo agotar los recursos administrativos antes que plantear el proceso contencioso administrativo. Por consiguiente, que para ellos el recurso ante el jerarca es una oportunidad efectiva de obtener reconocimiento de sus pretensiones en vía administrativa.

En cuanto a los procesos fenecidos, se mantiene la tendencia establecida desde hace varios años en que los procesos de conocimiento son ganados exceden en un alto porcentaje a los que perdemos. Así, el porcentaje de juicios de conocimiento ganados³ es del 95% en relación con un 5% de juicios perdidos.

Este porcentaje significa que, del total de las cuantías pretendidas por la parte actora en los procesos de conocimiento fenecidos en el año 2018, cuyo monto ascendía a la suma de quince mil trescientos sesenta y tres millones, ochocientos veintiséis mil ciento once colones (¢15.363.826.111,00), El Estado únicamente resultó condenado por una suma de doscientos quince millones quinientos noventa mil novecientos ochenta y dos colones. (¢215.590.982,00). Esto representó para el Estado un ahorro de quince mil ciento cuarenta y ocho millones doscientos treinta y cinco mil ciento veintinueve colones (¢15.148.235.129), es decir, un **98.60** % de la cuantía esperada.

Además, debe considerarse que, del total de procesos fenecidos, el 13.4% son procesos de cuantía inestimable, es decir, procesos en los que no se determina un monto económico en la pretensión de la demanda.

A esto debe agregarse el ahorro producido al no condenarse en costas personales y procesales al Estado.

Amparos de legalidad: Son procesos creados vía jurisprudencial tanto por la Sala Constitucional como por la Sala I, a efecto de atender las omisiones de la Administración en resolver los procesos administrativos. Se trata de procesos céleres ante una lesión a los plazos legalmente establecidos para resolver las gestiones de los administrados, y que tienden a garantizar el principio de justicia pronta y cumplida en vía administrativa.

³ El dato que se presenta incluye todas las categorías posibles de terminación de un proceso contencioso administrativo y para el cual el sistema no establece el proceso como perdido.

Este proceso se tramitaba anteriormente como un amparo constitucional; sin embargo, a partir del año 2008, se tramitan como procesos ante el Tribunal Contencioso Administrativo. A pesar de sus 10 años de su creación jurisprudencial, el trámite de este proceso judicial aún no está claro, no obstante, se trata de procesos resueltos en única instancia por lo que nos son revisables por un tribunal superior, lo que impide conocer el criterio del superior sobre la tramitación que le da el Tribunal Contencioso Administrativo.

En el año 2018 ingresaron 7918 amparos de legalidad nuevos, que acusan omisiones de las Administraciones Públicas en los porcentajes que se indican de seguido.

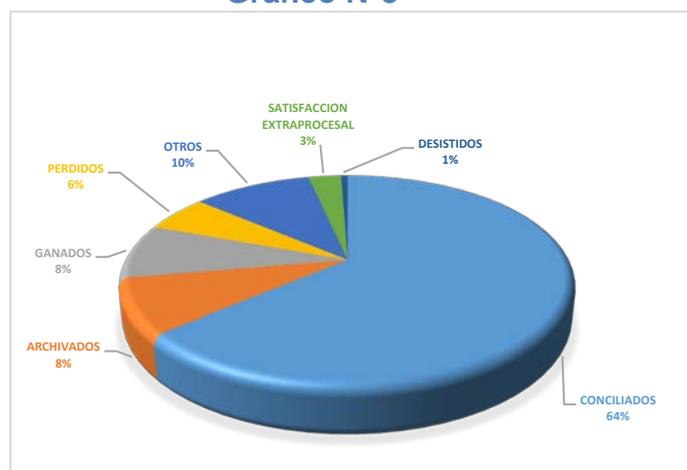
El 78,8% de los amparos ingresados corresponden al Ministerio de Educación Pública. Esto denota la necesidad de que ese Ministerio adopte medidas urgentes a efecto de poder atender las peticiones que le realizan sus funcionarios y que están desbordando la capacidad de respuesta de ese órgano ministerial.

Por otra parte; la Dirección de Migración y Extranjería y la Dirección Nacional de Pensiones representan en conjunto el 18,82% del resto de los amparos de legalidad ingresados, de forma que solo el 2,36% de los amparos ingresados concierne a otros órganos de la Administración Pública.

Los números demuestran la necesidad de que se adopten medidas administrativas para poder contestar las solicitudes presentadas, de forma que dichas administraciones logren brindar una respuesta a los administrados dentro de los plazos legales establecidos y evitar que se sigan judicializando este tipo de asuntos.

Al 31 de diciembre del 2018 se fenecieron 8031 asuntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gráfico N°3



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Como se puede apreciar la gran mayoría de los procesos de amparo de legalidad son conciliados; es decir, 4997 asuntos lo que representa un ahorro aproximado de

¢2,498.500.000,00 millones, calculados a un promedio de ¢300.000,00 colones por daño moral y ¢200.000,00 colones por costas del amparo y la ejecución, que son los montos media por los que nos condenan en este tipo de proceso.

Asimismo, los procesos que fueron conciliados durante el año 2018 corresponden, en su gran mayoría, a reclamos presentados ante el Ministerio de Educación Pública por sus funcionarios, referidos a gestiones por anualidades, experiencia profesional, entre otros. No obstante, en los últimos años, se han incrementado los incumplimientos de los acuerdos conciliatorios efectuados por el Ministerio de Educación Pública, pues no se brinda la respuesta a la gestión administrativa formulada en el plazo acordado en el acuerdo conciliatorio.

Ahora bien, en el Informe de Labores del año 2017, se indicó que esta situación ponía en riesgo la continuidad de la conciliación como mecanismo para resolver estos procesos, aspecto que la Coordinación del Área de Derecho Público y los Despachos de los Procuradores General y General Adjunto advirtieron reiteradamente a la Administración Pública para que cumplan de forma más celerante los acuerdos conciliatorios en los plazos pactados.

Lamentablemente y como consecuencia del incumplimiento reiterado del Ministerio de Educación Pública en la resolución de los reclamos administrativos, objeto de conciliación, durante el año 2018 la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE), informó a esta Procuraduría que no iba a seguir empleando la conciliación para resolver los procesos de amparo de legalidad; de forma tal que, las consecuencias que se habían vaticinado para el 2017, se vieron materializadas en 2018.

También en el ámbito procesal, en relación con la tramitación de los procesos de amparos de legalidad, durante el año 2018 hubo cambios significativos.

En primer término, entre los meses de julio y agosto de 2018, el Tribunal Contencioso Administrativo, contrario a la jurisprudencia sostenida por la Sala Primera y la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, cambió de criterio en cuanto a los alcances del artículo 35 inciso 2 del Código Procesal Contencioso Administrativo, ya que prescindió de la notificación del auto de traslado de los amparos de legalidad a la administración activa de la cual se acusa omisión.

Lo anterior significó un aumento en la carga de trabajo del Área de Derecho Público, por cuanto se han venido interponiendo los recursos de revocatoria y nulidad contra dichos autos de traslado. Sobre este particular, vale la pena señalar que, el Tribunal ha venido acrecentando la práctica de no resolver los recursos planteados, incluso llegando a homologar acuerdos conciliatorios o bien, a dictarse sentencia, sin que haya sido resuelta dicha incidencia procesal.

Adicionalmente, la omisión de la notificación de los traslados de amparos de legalidad a la Administración por parte del Tribunal, ha decantado más frecuentemente en el

retraso de la resolución de los amparos dentro de los primeros 15 días hábiles conferidos, por cuanto desde la notificación electrónica y la asignación a lo interno de la Procuraduría hasta la comunicación a la Administración, se ha aumentado el tiempo de respuesta; recargándose otra función a la Procuraduría, la cual ahora funge como notificador de la Administración. Este cambio va a impactar en las condenas que puedan sufrir algunas de las administraciones públicas, pues la reducción real de los plazos para cesar la conducta administrativa podría implicar una mayor cantidad de condenas por no haberse podido cesar la conducta administrativa en el plazo otorgado para ello.

En segundo lugar, durante el año 2018, el Tribunal Contencioso Administrativo implementó la acumulación de amparos de legalidad, en procesos en que no existe identidad de sujeto, objeto y causa, únicamente teniendo en común la institución contra la cual se invoca el amparo, fundamentado dicha decisión en el voto 2015-9351 de las once horas y treinta minutos del veinticuatro de junio del dos mil quince de la Sala Constitucional donde se acumularon los procesos 15-8580-0007-CO y 15-4270-0007-CO. Lo anterior pese a que dicho fundamento jurisprudencial trata de casos en los cuales se conocían acciones de inconstitucionalidad y no de amparos, esto en los términos de la Ley de Jurisdicción Constitucional.

Finalmente, entre los meses de noviembre y diciembre de 2018, el Tribunal Contencioso Administrativo comenzó a emitir resoluciones relativas a ejecución de sentencia, condenando a la Administración al pago de sumas líquidas por concepto de daños y perjuicios; ordenando el giro de las costas del Fondo de Costas del Estado.

En años anteriores y en razón del origen de los amparos de legalidad como amparos constitucionales, el pago de las costas de los amparos de legalidad había sido asumido por la Administración Pública respectiva, tal y como se realiza en los amparos constitucionales. Sin embargo, los Jueces se han decantado ahora por deducir directamente del fondo de costas del Estado, las costas del amparo de legalidad. Cabe recordar que este fondo de costas fue creado para que el Estado asumiera las costas de los procesos contencioso administrativos tramitados, siendo que en razón de que la gran mayoría de casos son fallados a favor del Estado, dicho fondo de costas mantiene una reserva de dinero para pagar las costas de los procesos de conocimiento que se pierden.

La decisión de los Jueces Contenciosos, en nuestro criterio, coloca en riesgo la solvencia de dicho fondo, toda vez que los procesos de amparo de legalidad que no se concilian, por lo general, son perdidos por el Estado, pues dependemos de que la Administración Pública pueda contestar la omisión en el plazo de quince días otorgado. En vista del alto volumen de procesos de amparos de legalidad, así como del incremento en la negativa de conciliar que se ha presentado, existe el riesgo de que a corto o mediano el fondo de costas pueda presentar problemas de liquidez.

Ejecuciones de sentencia: En el Juzgado Contencioso Administrativo también se conocen las ejecuciones de sentencia dictadas en los procesos constitucionales –

amparo y habeas corpus- así como las ejecuciones de sentencias de tránsito y de procesos penales ganadas por el Estado y que no hayan sido pagadas en esa jurisdicción.

Durante el año 2018 fenecieron un total de 407 procesos de ejecución de sentencia. Cabe recordar que los procesos de ejecución de sentencia de amparo constitucional parten de una condena ya establecida por el Tribunal Constitucional, por lo que el proceso se sigue a efectos de establecer la existencia de los daños y perjuicios, así como liquidar las costas.

En el año 2018, se mantuvo la tendencia de resolución a favor del Estado en relación con estos procesos. Así, en lo que se refiere a las cuantías totales de los asuntos fenecidos este año, tenemos que los procesos plantearon una pretensión contra el Estado por un monto de ₡8,863,323,385.28 (ocho mil ochocientos sesenta y tres millones trescientos veinte y tres mil trescientos ochenta y cinco con 28 centimos) de los cuales sólo se condenó al Estado en ₡167.251,561.62 (ciento sesenta y siete millones doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y un colones lo cual representa un ahorro de **98%** (₡8,696,071,823.66).

- b) **El Área Agrario Ambiental.** Litiga en la jurisdicción contencioso administrativa y civil de hacienda y en la sede agraria. En el caso de los juicios agrarios, éstos se realizan en el lugar del litigio, lo cual requiere el desplazamiento fuera del Gran Área Metropolitana.

Durante el año 2018, el Área Agraria y Ambiental recibió sentencia favorable al Estado en varios casos relevantes, como, por ejemplo: **a)** se declararon con lugar dos procesos para la nulidad de inmuebles que comprenden zona marítimo terrestre y Patrimonio Natural del Estado; **b)** se rechazaron pretensiones posesorias de particulares, y se acogieron las del Estado en terrenos ubicados en la Zona Protectora Tortuguero y el Parque Nacional Tortuguero; **c)** se declaró sin lugar demanda de varias sociedades que impugnaron la inclusión de los terrenos costeros dentro del Patrimonio Natural del Estado y su exclusión de la planificación municipal; se rechazaron tres demandas de usucapión e indemnización en la Reserva Forestal Golfo Dulce; **e)** se rechazaron dos procesos que pretendían titulación en la Zona Protectora Tivives y el Refugio de Vida Silvestre Gandoca Manzanillo.

Además, se tramitan varios procesos interpuestos por el Estado para declarar la nulidad de inscripciones que afectan terrenos de la zona marítimo terrestre, Patrimonio Natural del Estado, así como por adjudicaciones del INDER en terrenos de cobertura forestal; y contra un acuerdo municipal que ordenó al Ministerio de Salud desocupar un terreno utilizado por más de 50 años conforme con el Transitorio VIII de la Ley 6043.

- c) **El Área Penal** desarrolla un porcentaje muy alto de los juicios fuera de San José y en zonas más alejadas del Gran Área Metropolitana, entre ellos se

destacan los procesos de flagrancia. Para el año en escrutinio, ingresaron y se atendió un total de 321 procesos judiciales correspondientes a esta materia.

Sobre las Medidas Alternas: En virtud que el Área Penal está facultada para intervenir y propiciar soluciones alternativas, conforme lo permite la legislación procesal penal, cabe resaltar el esfuerzo de uniformar los criterios que se mantienen en la aplicación de medidas alternas. Esa táctica ha permitido fortalecer los términos en que los acusados y demandados civiles pueden acceder a ese tipo de medidas. Las 278 medidas alternas que se aprobaron en los procesos se desglosan de la siguiente manera: 165 conciliaciones, 108 suspensiones del proceso a prueba y 5 reparaciones integrales del daño.

Así, se ha desarrollado una estrategia de conformidad con la cual, el objetivo principal que se busca en una medida alterna –tratándose de delitos contra el ambiente-, es obtener una reparación ambiental en el mismo sitio en que se produjo el daño que se imputa. De esta forma, si el ilícito es por tala de árboles, se buscará la siembra de árboles en el mismo sitio. Es entendido que la cantidad por sembrar siempre será mayor a la cantidad cortada (una proporción de 10 a 20 árboles a sembrar o donar por un árbol talado).

Como resultado de la aplicación de las anteriormente aludidas medidas alternas, se ha logrado que los imputados y demandados civiles siembren y donen la cantidad de **15.388** (quince mil trescientos ochenta y ocho) árboles, lo que sin duda alguna deviene en un importante impacto al medio ambiente en términos de reforestación.

Si la reparación no se puede hacer en el sitio, bien porque no es técnicamente recomendable (en ocasiones lo que se aconseja es dejar regenerar naturalmente), o porque en la práctica resulta imposible, por ejemplo, en la extracción de huevos de tortuga o bien, cuando el inmueble no le pertenece al acusado, se buscará otro tipo de reparación ambiental en un sitio cercano a la zona afectada. Debe rescatarse, que para decidir cuál es la medida ambiental adecuada, se cuenta con la asesoría técnica de los funcionarios del MINAE.

Además, para garantizar de manera todavía más apropiada la reparación ambiental, se promueve la figura de la suspensión del proceso a prueba, de forma tal que las medidas puedan prologarse en el tiempo (hasta 5 años). Por ejemplo, en muchos casos el imputado no sólo debe sembrar árboles, sino también darles mantenimiento por un plazo suficiente para asegurar la supervivencia de los individuos plantados.

Así, el objetivo primario de la medida es que el imputado repare el daño causado al ambiente y no exclusivamente una compensación económica. En algunas ocasiones, también puede ser una combinación entre reparación en el lugar u otro sitio, más una indemnización monetaria.

Como resultado de lo anterior, tenemos que la PGR ha recuperado, ya sea mediante sentencias condenatorias o bien, a través de la aplicación de medidas alternas (278

casos) la suma de ₡1.577.630.449,00 (mil quinientos setenta y siete millones seiscientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y nueve colones).

Estos dineros han sido depositados a favor del Estado a través de la Caja Única del Estado (por empleo en asuntos de delitos contra la Hacienda Pública o de daños a los bienes del Estado), en beneficio del Sistema Nacional de Áreas de Conservación mediante los programas de impacto positivo al ambiente o bien, en depósitos a las cuentas bancarias de sus diferentes fondos, tales como: Fondo de Parques Nacionales, Fondo Forestal o el Fondo de Vida Silvestre. Asimismo, se ha logrado la materialización en bienes y servicios en favor de Delegaciones Policiales de la Fuerza Pública o del Servicio Nacional de Guardacostas.

Finalmente, como una especie de daño social (que será desarrollado más adelante), igualmente en el uso de las medidas alternas, se ha impuesto a cargo de los justiciables la realización de 13.080 (trece mil ochenta) horas de trabajo en favor de diversas instituciones; aunado a ello, se solicita a cada imputado la suscripción de una póliza de riesgos del trabajo con el fin de que, en caso de un accidente, no deba el Estado sufragar suma alguna por la atención médica.

Sobre la reparación del Daño Social: La consideración de la cual se ha partido, es que cuando se comete un delito ambiental o bien tributario -para citar sólo algunos ejemplos-, no sólo se produce un daño al ambiente o a la hacienda pública, sino también a la sociedad en general, de forma tal que la reparación debe igualmente contemplar ese aspecto (daño social).

De esta forma, por concepto de daño social mediante la aplicación de medidas alternas, durante el año 2018 se presentó un beneficio económico por la suma de ₡306.781.847,00 (trescientos seis millones setecientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y siete colones), cuyo destino tuvo como prioridad la colaboración con centros de impacto social, tales como: Cen-Cinai y centros educativos, etc., en su mayoría en bienes y servicios, ello en la mayor parte del territorio nacional y con el propósito de cumplir de una forma más directa con una reparación social del daño causado, contribuyendo a paliar las difíciles situaciones económicas de instituciones de beneficencia que requieren este tipo de colaboraciones.

En iguales términos, como una especie de daño social se lograron acuerdos mediante otro tipo de prestaciones, como la realización de los mencionados trabajos de utilidad pública y tendientes a reparar instalaciones de Delegaciones de la Fuerza Pública, limpieza de playas y plazas, pintura de escuelas, compra de útiles y pupitres, horas comunales en delegaciones de bomberos, escuelas, colegios, asociaciones de cuidado de tortugas, etc.

Consideramos que este esfuerzo es valioso e importante para la sociedad costarricense y dimensiona de manera adecuada la utilización de medidas alternas de solución de conflictos.

Sobre las demandas civiles contra el Estado: Como parte de las funciones confiadas al Área Penal, esta ejerce la defensa del Estado en los juicios en que, con base en la comisión de un delito, un particular ejerce la acción civil resarcitoria en el proceso penal.

Por otra parte, en las causas en que sí se arribó al contradictorio, se debe destacar que se logró la declaratoria de inadmisibilidad o sin lugar de las acciones civiles resarcitorias incoadas en un total de 9 procesos.

En síntesis, para los casos en que el Estado figuró como demandado civil y fue representado por la Procuraduría en la etapa de juicio durante el año 2018⁴, podemos señalar que las pretensiones de todos esos procesos sumadas ascienden a la suma de ₡2.994.367.148,00 (dos mil novecientos noventa y cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y ocho colones). Sin embargo, se debe destacar que, para esos mismos casos, las condenas civiles en contra del Estado suman apenas ₡148.485.695 (ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco colones), lo cual representa el **95%** entre los montos pretendidos y los que fueron concedidos en sentencia, el ahorro alcanzado es producto de las estrategias de defensa civil utilizadas por nuestros profesionales.

Videoconferencias:

En el año 2018, el Área Penal se propuso entre sus objetivos realizar la mayor cantidad de audiencias que le fuera posible por medio del sistema de videoconferencias, esto con el fin de lograr no solo un ahorro importante de viáticos, sino también de tiempo, pues se evitan los costos económicos en los que se incurre para llegar hasta el despacho judicial y regresar, además del tiempo que se invierte en esos traslados. Así, para el año en escrutinio se incrementó significativamente el empleo de dicho medio tecnológico para la atención de las diligencias judiciales, en comparación con años anteriores; por ejemplo, para el año 2016 se atendieron 104 videoconferencias, en el año 2017 se efectuaron 147 videoconferencias, mientras que para el año 2018 dicha cifra asciende a **271** videoconferencias. Lo anterior representa un incremento en el período 2016-2018 del **161%**.

Es importante mencionar que en aras de generar una implementación más eficaz e idónea del sistema de videoconferencias, se creó una agenda electrónica única, que permite a los asistentes jurídicos del Área registrar los señalamientos que ingresan de manera ordenada, de forma que con ello quedan reservados los equipos para la atención de la diligencia judicial, lo cual impide que se programen más de dos diligencias para una misma hora, ya que, si al momento de registrar una audiencia en la agenda de videoconferencias no hay disponibilidad, no se gestiona ante el despacho judicial la solicitud de la videoconferencia.

En razón de las ventajas que proporciona este mecanismo, la Procuraduría ha promovido su empleo en los procesos penales. No obstante, debe indicarse que ese

⁴ Algunos de estos procesos no cuentan con sentencia en firme

empleo se ve obstaculizado porque no todos los despachos cuentan con el equipo necesario y en muchas ocasiones se ha detectado una resistencia por parte de algunos jueces en realizar la audiencia judicial mediante este medio, pues prefieren la presencia física del Procurador(a).

Entre las principales ventajas que hemos encontrado en el uso de la videoconferencia, con las que también coinciden los distintos despachos consultados, están:

- 1) En los casos de Flagrancia en que la audiencia es casi de forma inmediata por ser los plazos muy cortos, permite la participación de la Procuraduría en una segunda audiencia que se programa aproximadamente dentro de los 10 días posteriores a los hechos.
- 2) Las audiencias preliminares, juicios y vistas orales entre otras, se realizan aunque las personas involucradas se encuentren en diferentes lugares o países. Por ejemplo, privados de libertad desde el sitio donde se encuentren ubicados, Medicatura Forense cuando se requiere la asistencia de peritos en debate, anticipo jurisdiccional de prueba con testigos u ofendidos que se encuentran fuera del país, etc.
- 3) Es un mecanismo tecnológico cuyo uso respeta los principios de oralidad, intermediación, del contradictorio, así como el de la libertad probatoria.
- 4) Se reduce la suspensión de los juicios y otras diligencias judiciales, al evitarse el choque de señalamientos que generan los tiempos de traslado de una zona a otra.

- d) **El Área de Función Pública**, está dirigida fundamentalmente a la atención de procesos judiciales nacidos en su mayoría de la relación de empleo público estatutario- bifurcados en dos aristas. En los primeros, su tramitación recae directamente en los despachos de jurisdicción laboral, mientras que los segundos- por circunstancias propias- se conocen en sede Contenciosa Administrativa.

Durante el período en análisis se recibió un total de 30,973 notificaciones judiciales, de las cuales 2821 correspondieron a expedientes nuevos. Además, cabe destacar que esta Área, ha realizado considerables esfuerzos para acoplar su tramitología interna y quehacer diario a las diversas herramientas tecnológicas actuales, consensuando junto con el Poder Judicial en la implementación de las notificaciones electrónicas, lo que ha propiciado no solo un cambio radical en el paradigma de atención de procesos judiciales, sino a su vez un ahorro pecuniario significativo para el Estado. Este aspecto es de suma importancia, toda vez que con la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral en fecha 25 de julio del 2018 (Ley N° 9343), el flujo de expedientes judiciales, se incrementó en 6% respecto al año 2017, provocando una sobrecarga de trabajo.

Tal acrecimiento de procesos está estrechamente ligado al hecho de que la citada Reforma introdujo al ordenamiento laboral no solo procesos sumarisimos que ameritan una pronta atención por parte de esta Procuraduría, cuales son –por

ejemplo-: los “fueros especiales”, sino que también insertó figuras procesales de celeridad: las “medidas cautelares”. En los primeros, el plazo que se confiere para su contestación es de escasos cinco días, mientras que en los segundos es de tres.

A pesar de lo que esto conlleva –una eficiente y acuciosa actuación por parte de los funcionarios que conforman esa Área-, para año 2018 se atendieron a nivel de “fueros especiales” un total de **85** procesos y bajo la figura de “medidas cautelares” **57** demandas que las contenían.

Esto significa que por mes se tramitaron cerca de 7 fueros especiales y 5 medidas cautelares, lo que a simple vista teniendo presente la tramitación de los procesos ordinarios laborales, que por sí no son pocos (alrededor de 16,726 expedientes atendidos), en contraste con el alto flujo de trabajo que ingresa resulta en un incremento laboral significativo. Ello no solo por lo restringido de los plazos, sino por lo novedoso y la especialidad que revisten tales procesos.

En otro orden de ideas, pero de igual importancia, cabe agregar que esta Área participó de manera directa y activa en la gestión para la declaratoria de ilegalidad de las huelgas surgidas durante el año en análisis, a saber:

La primera concerniente a la huelga del Ministerio de Educación Pública de fecha 25 de julio del año pasado (expediente N° 18-1331-166-LA); proceso en el cual, mediante sentencia de segunda instancia N° 453-2018 de las 14:10 horas del 13 de diciembre de 2018, el Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, confirmó la sentencia de primera instancia, declarando sin lugar nuestras diligencias de calificación de huelga.

La segunda, fue la Huelga Nacional del Sector Público (MEP, IAFA, MEIC, MOPT, Asamblea Legislativa, Poder Judicial, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia, MAG, Ministerio de Salud–CEN CINAI, entre otros); evento de magnitudes a nivel nacional que se extendió en el caso del MEP del 10 de septiembre al 11 de diciembre del 2018 y cuyas repercusiones incidieron directamente en la paralización de servicios administrativos, contrataciones con algunas empresas, cierre de Tribunales de Justicia, suspensión del curso lectivo y cierre de centros educativos, afectación en áreas de salud y sus servicios básicos esenciales, bloqueos de carreteras y autopistas, etc.

La Procuraduría elaboró, ante el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, las respectivas solicitudes de calificación de huelga ilegal, dentro de las cuales, a la fecha, unas han sido declaradas ilegales, otras legales y unas cuantas aún están en proceso de análisis.

- e) **El Área de la Ética Pública** en sede judicial, tiene el deber de denunciar y acusar ante los Tribunales de Justicia, a los funcionarios públicos y a las

personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo o con ocasión de éste, en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública. También le corresponde participar en los procesos penales en los cuales se ventilen delitos en contra de los deberes de la función pública, esto con el propósito de representar al Estado como víctima, y de ser procedente cobrar el daño material y/o el daño social mediante la interposición de una acción civil resarcitoria.

En el año 2018 se registró un total de 1018 procesos nuevos, logró fenecer 2617 y le quedaron activos 2387. Atendió un total de 70 audiencias preliminares y 27 debates, planteó ante los tribunales correspondientes alrededor de 44 acciones civiles resarcitorias, entre otras diligencias judiciales.

Con lo indicado en los párrafos anteriores, se da cumplimiento a la competencia legal de atender la totalidad de los procesos en los que se solicite la representación del Estado, siendo éste el beneficiario al ser representado judicialmente cada vez que lo requirió. También la sociedad se beneficia a través de la protección del interés general, de la salud, el ambiente, el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como por la reducción de las condenas en contra del Estado.

Órgano superior consultivo técnico-jurídico de la Administración Pública. Una de las funciones más importantes que se desarrollan en la Procuraduría General de la República, es la labor consultiva, orientada a brindar insumos a la Administración Pública, a efectos de que pueda adoptar decisiones ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable.

A diferencia de la función litigiosa, en la que se representa únicamente al Estado, entendido como los Poderes del Estado y sus diversos órganos, incluido el Tribunal Supremo de Elecciones, en materia consultiva la asesoría se da tanto a la Administración Pública Central como a la Administración Descentralizada y a las empresas públicas.

Durante el año 2018, la PGR emitió **476** pronunciamientos, distribuidos por tipo de la siguiente manera: **341** dictámenes, **133** opiniones jurídicas y **2** opiniones legales, según se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N°6
Pronunciamientos realizados según Administración Consultante
Período 2018

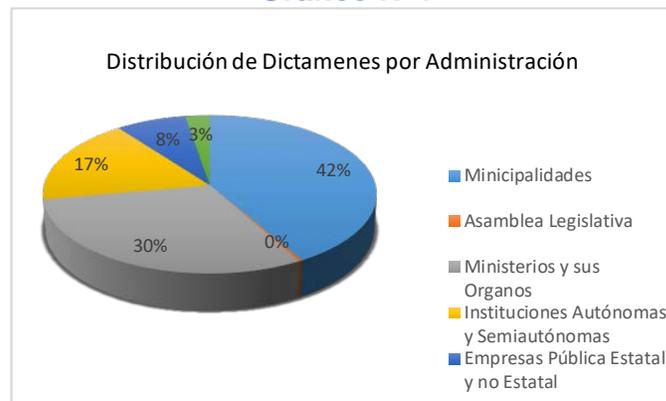
Administración Consultante	Dictámenes	Opiniones jurídicas	Opiniones legales	Cantidad total de estudios
Asamblea Legislativa [1]	1	133		134
Municipalidades y sus órganos	142			142
Ministerios y sus órganos	103		2	105
Instituciones Autónomas	50			50
Instituciones Semiautónomas	10			10
Particular	5			5
Poder Judicial	3			3
Tribunal Supremo de Elecciones	1			1
Empresa pública Estatal	4			4
Empresa pública no Estatal	22			22
Total	341	133	2	476

Fuente: Construcción propia a partir de los datos tomados del Sistema de Información SigLinea II

La tabla anterior muestra los órganos consultantes, de conformidad con la cantidad de estudios emitidos a cada uno de ellos: En primer lugar, las Municipalidades, donde la asesoría que se realiza mediante la emisión de dictámenes se reviste de vital importancia, ya que en algunos casos carecen de abogados dentro de su estructura interna. La Asamblea Legislativa (en sus distintas modalidades), en segundo lugar. En tercer lugar, el Poder Ejecutivo.

Dada la importancia que revisten los dictámenes, se presenta a continuación el detalle en el siguiente gráfico.

Gráfico N°4



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información SigLinea II

Tal como se revela en el gráfico anterior, en materia de dictámenes siguen siendo las Municipalidades y sus órganos los que más consultan a la Procuraduría. Nótese que

de las 82 municipalidades con que cuenta el país, 61 de ellas solicitaron el criterio de la Institución, en algunos casos, en dos o más ocasiones, por lo que se emitieron **142** dictámenes. Por otro lado, son los Ministerios y sus órganos los que ocupan el segundo lugar en consultar, con un total de 103 emitidos para ellos durante el año 2018.

Las **133 opiniones jurídicas** emitidas por la institución, fueron solicitadas por la Asamblea Legislativa, dichas opiniones se emiten ante la solicitud de las distintas Comisiones Legislativas que requieren el criterio de la Procuraduría General de la República, en relación con los proyectos de ley que se encuentran tramitando. También, ante el requerimiento de los señores Diputados (as) que presentan consultas como parte del ejercicio de control político que les corresponde. Y, por último, pero en menor cantidad, también los órganos administrativos de la Asamblea formulan consultas, en cuyo caso se emite un dictamen vinculante.

En lo referente a las **opiniones legales** se emitieron 2 solicitadas por el Ministerio de Hacienda.

La función consultiva recae, en su gran mayoría, en el Área de Derecho Público; en primer término, porque es la que agrupa a la mayor cantidad de procuradores del Órgano Técnico Consultivo y, en segundo lugar, porque los temas que más se consultan están relacionados con el derecho público, detalle que se muestra a continuación:

Tabla No.7
Distribución por Área de la función consultiva

Área/Despacho	Consultas atendidas	Porcentaje
Derecho Público	294	62%
Función Pública	92	19%
Agrario / Ambiental	58	12%
Penal	8	2%
Notaria	5	1%
Despachos	17	4%
Ética Pública	1	0%
SINALEVI	1	0%
Total	476	100%

Fuente: Construcción propia a partir de los datos tomados del Sistema de Información SigLinea II

Órgano Asesor Imparcial de la Sala Constitucional. En virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y 105 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se

ejerce esa función en materia de acciones de inconstitucionalidad y consultas judiciales de inconstitucionalidad, que se materializa a través de sus informes.

La PGR desempeña su función asesora con el mayor rigor y el más alto estándar técnico. En este sentido, conviene advertir que la atención de los asuntos constitucionales implica, en todos los casos, la elaboración de un estudio informado y útil para la jurisdicción constitucional sobre la admisibilidad de la acción interpuesta, las normas impugnadas, la jurisprudencia constitucional aplicable o los antecedentes históricos relevantes.

Debe insistirse en que el esfuerzo serio y técnico de la Institución en la atención de los asuntos constitucionales es proporcional a la importancia que la Jurisdicción Constitucional tiene en nuestro sistema para la defensa de la supremacía de la Carta Fundamental y en la defensa de los derechos y libertades de las personas, brindándole criterio técnico sobre la admisibilidad y el fondo de las acciones de inconstitucionalidad o consultas judiciales de constitucionalidad.

Para el año 2018, se registró un total de 80 informes emitidos, de los cuales 72 se refieren a Acciones de Inconstitucionalidad que representan el 90%, así como 8 Consultas Judiciales para un 10%, distribución porcentual se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico N° 5



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Notario del Estado. De conformidad con el artículo 3, inciso c, de nuestra Ley Orgánica N° 6815 del 27 de setiembre de 1982, una de las atribuciones de la PGR es representar al Estado en los actos y contratos que deban formalizarse mediante escritura pública. Cuando los entes descentralizados y las empresas estatales requieren la intervención de un notario, el acto o contrato deberá ser formalizado por la Notaría del Estado, salvo cuanto se refiera a escrituras de créditos que constituyan la actividad ordinaria de la institución descentralizada.

Aunado a lo anterior, el Decreto Ejecutivo número 14935-J, establece en su artículo tercero, que las escrituras de todos los entes descentralizados y las empresas

públicas y sus subsidiarias relativas a inmuebles, siempre que superen un monto de cinco millones de colones, deberán de ser elaboradas por esta Notaría.

Como corolario de lo anterior, la Notaría realiza todas las escrituras relativas a actos o contratos en que el Estado sea parte. Esto incluye todo el Gobierno Central (Ministerios), Asamblea Legislativa, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, Municipalidades, Instituciones Autónomas, empresas públicas, Juntas de Educación, en los casos en que se requiera la inscripción de un acto o contrato en un registro público, independientemente del procedimiento de adquisición: compra directa, Licitaciones públicas, donaciones, expropiaciones, protocolizaciones de sentencias de juicios de expropiación, traspasos de vehículos. Asimismo, la labor de la Notaría concierne la emisión de actas notariales y otros.

Específicamente para el año 2018, ingresó y se atendió 359 expedientes, de los cuales 345 se formalizó en escrituras y se emitieron 14 certificaciones.

De las 345 escrituras otorgadas, se muestra a continuación en el siguiente gráfico la distribución porcentual de los órganos y entes que solicitan el servicio.



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Notarial

La Notaría colabora con la gestión administrativa de los organismos públicos, principalmente cuando se trata de la adquisición de bienes que requieren de su inscripción en el Registro Nacional.

Como se puede observar, el mayor número de escrituras otorgadas corresponde a los Ministerios (212), de estas se hace mención especial las relativas a la infraestructura pública solicitadas por el Ministerio de Obras Públicas, que corresponden a compra, ventas y protocolizaciones que por concepto de expropiación realiza ese Ministerio, para la construcción de carreteras. Igualmente, sobresale el otorgamiento de

escrituras respecto del Ministerio de Educación, que formaliza la compra directa de inmuebles, así como el traspaso por parte de las Juntas de Educación de terrenos a su nombre, a efecto de poder invertir en la construcción y mejoramiento de Centros Educativos en todo el país. Así, la labor de la Notaría del Estado contribuye a paliar uno de los problemas fundamentales que enfrenta la educación pública y que es la infraestructura de los centros educativos.

De seguido, se encuentran las escrituras en las que son parte las Municipalidades (49), por adquisición de bienes ya sea mediante compra o donación. El Poder Judicial, también representa un rubro importante a tomar en cuenta (36), al igual que el Ministerio de Ambiente y Energía, con las compras y traspasos relacionadas con la adquisición de terrenos que constituyen Patrimonio Natural del Estado. Para finalizar, le siguen las escrituras en las que comparecen instituciones autónomas y de Educación Superior.

Las escrituras preparadas en el año 2018 le representan al Estado costarricense un ahorro de recursos públicos significativo, ya que evita la erogación de honorarios a Notarios Públicos particulares, debido a que los montos de las escrituras públicas en muchos de los casos se estiman en miles de millones de colones. De las 345 escrituras 308 fueron de cuantía estimable, por la suma de $\text{¢}64,957,253,111.07$ para un promedio anual por escritura de $\text{¢}188,281,893.08$, monto sobre la cual se calcularían los honorarios en caso de ser otorgadas por un notario en ejercicio privado. Asimismo, el Procurador Notario del Estado es un Notario de planta que recibe un salario, por lo que independientemente del monto de las escrituras que se realicen, el costo para el Estado siempre es el mismo.

Las 37 escrituras consideradas de cuantía inestimable corresponden generalmente a aquellas cuyo objeto es la inscripción de bienes que constituyen patrimonio natural del Estado y que por su naturaleza y extensión es difícil cuantificar su valor económico, por lo que únicamente se le da un valor o estimación simbólica para efectos registrales.

Investigar y dar seguimiento a denuncias por supuestos actos de corrupción. El artículo 3 inciso h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República transcrito supra, encomienda a la Procuraduría de la Ética Pública atribuciones encaminadas a realizar acciones administrativas para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como denunciar y acusar ante los tribunales de justicia a los funcionarios públicos y las personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo o con ocasión de éste, en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública, según lo estipulado en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, su Reglamento, y otras normas de interés.

Para cumplir con esta obligación, la normativa vigente prevé la posibilidad de recibir y tramitar denuncias en contra de cualquier servidor público, en las que se deberá

verificar la posible comisión de actos corruptos, o el incumplimiento de los principios éticos, así como los postulados derivados del deber de probidad.

A continuación, el detalle de la totalidad de denuncias administrativas planteadas ante esta instancia en el año 2018:

Tabla N° 8
Detalle del estado procesal de las denuncias que ingresaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018

Estado procesal de la denuncia	Cantidad de denuncias
Investigación preliminar	122
Terminadas	98
Otros registros (*)	11
Total	231

Fuente: Sistema de Denuncias de Ética, Procuraduría General de la República
(*) Se refiere a denuncias acumuladas y/o anuladas en el Sistema de Denuncias de Ética.

Como se observa en el cuadro anterior, en el año 2018 ingresaron un total de 231 denuncias. Al 31 de diciembre del 2018, del total mencionado, 122 se encontraban en investigación preliminar, 98 habían sido terminadas, 10 fueron acumuladas y 1 fue anulada.

La fase de “*investigación preliminar*” inicia una vez declarada la admisibilidad de la denuncia, a efecto de determinar si existe suficiente mérito para recomendar la apertura de un procedimiento administrativo en contra del funcionario público denunciado, o llevar a cabo otras acciones.

La denominación “terminada” se utiliza para identificar aquellos trámites en los que se realizó la investigación preliminar y se arribó a la conclusión respectiva, ya sea por medio de la emisión de una Resolución, un Informe, una Acción de Recomendación, o bien, una denuncia penal.

Es oportuno señalar que, se emite una “Resolución” cuando no se han logrado determinar actuaciones corruptas, falta de ética o transparencia relacionados con los hechos investigados, por lo tanto, se ordenará la desestimación de la denuncia o su rechazo, en forma motivada.

De otro lado, se emitirá un “Informe” cuando, mediante la investigación preliminar, se obtienen elementos suficientes para acreditar con el grado de posibilidad suficiente en esa etapa procedimental, la existencia de posibles actos de corrupción, falta de ética o transparencia en el ejercicio de la función pública, y se ha individualizado al infractor. Dicho informe es remitido al órgano que ostente la potestad disciplinaria en cada entidad pública con el fin de que valore la apertura de un procedimiento administrativo para establecer la eventual responsabilidad administrativa y civil que podría caber sobre los funcionarios cuestionados.

Ahora bien, una “Acción de Recomendación” procede cuando se identifica una situación de riesgo para la buena gestión ética de la institución que trasciende al caso concreto. Constituye una acción preventiva, que se fundamenta en el inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, y el artículo 20 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, que establece que una vez terminada la investigación preliminar se podrán realizar otras acciones

Por su parte, las “denuncias penales” proceden cuando de la investigación preliminar se determina la posible comisión de un delito funcional- delitos cometidos contra los deberes de la función pública.

En atención a las particularidades de los hechos denunciados y los resultados de la investigación preliminar, podría resultar pertinente emitir más de un producto respecto de una misma denuncia. Durante el período analizado la PEP emitió un total de 160 Resoluciones, 26 Informes, 15 Acciones de Recomendación y 5 denuncias penales.

Conviene aclarar que, según el resultado incluido en la tabla No.8 del total de denuncias ingresadas en el año 2018, 98 de ellas fueron concluidas en ese mismo periodo. De las gestiones concluidas a las que se alude, se tiene que 73 incluyen una resolución de rechazo de la denuncia, por alguna de las causales establecidas en el numeral 17 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. En este grupo, el reclamo original de forma total o parcial, no correspondía a materias en las cuales la Procuraduría de la Ética podía desplegar sus facultades de fiscalización. En este sentido, el rechazo o inadmisión de la queja se fundamenta en razón de la competencia del órgano (21), la improcedencia manifiesta de la queja por revelar aspectos de mera legalidad administrativa (48), también se inadmite la denuncia cuando se evidencia que el fondo del asunto ya fue abordado (1), que los hechos a investigar se refieren únicamente a intereses particulares del ciudadano (3) y cuando la gestión se presenta con la finalidad de ejercer la defensa personal del quejoso en asuntos de su interés (3).

Servicios de Información Jurídica. A la Procuraduría General de la República, le corresponde mantener actualizado el Sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEVI), en el cual se almacena la totalidad de la normativa nacional: Constitución Política, leyes, tratados, reglamentos, decretos y demás normas de aplicación general. Además, incluye los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República y un índice referencial de asuntos constitucionales. La institución por este medio ofrece servicios de información, que son fundamentales para la Administración Pública y el público en general.

Durante el año 2018, SINALEVI registró la suma total de 800,557 visitas al sitio Web del SCIJ.

Por otra parte, durante el período se logró sistematizar 2,157 normas publicadas en La Gaceta (Leyes, Decretos Ejecutivos, Directrices, Circular, Resoluciones, Reglamentos, Reglamentos Municipales, Acuerdos, Acuerdos Municipales), detalle que se muestra a continuación:

Tabla N° 9
Incorporación de Normativa del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018

Tipo de norma	Cantidad
Tratados Internacionales	18
Leyes	86
Decretos Ejecutivos	616
Decretos del Tribunal Supremo de Elecciones	15
Reglamentos de instituciones	412
Reglamentos Municipales	287
Acuerdos	185
Acuerdos Municipales	86
Directriz	79
Circulares (incluidas de instituciones y Corte Suprema de Justicia)	150
Resoluciones	223
Total	2157

Fuente: Información aportada por el SINALEVI

Asesoría en capacitación. Dada la naturaleza de nuestro trabajo, es de interés institucional capacitar a los funcionarios con el objeto de transmitir las experiencias y propuestas de mejora, que se minimice la comisión de errores en la gestión pública, propiciando con ello una actividad administrativa más apegada al ordenamiento y más eficiente, eficaz y transparente, a fin de evitar y prevenir litigios contra el Estado.

El Área de la Ética Pública posee un programa de capacitación dirigido primordialmente a servidores públicos, que se desarrolla a través de charlas sobre temas relacionados con las obligaciones, derechos y deberes que la legislación nacional impone a aquellos en materia de prevención, detección y sanción de hechos de corrupción, y faltas a la ética y la transparencia en la gestión pública.

En el año 2018 los participantes en las actividades de capacitación fueron instruidos –como en periodos anteriores-, en tópicos como ética y probidad en el ejercicio de la función pública, responsabilidad penal del servidor público, derecho de acceso a la información, denuncia administrativa por hechos de corrupción y conflicto de intereses.

Durante el año 2018 se innovó con la charla “Perfil del funcionario de la PGR desde la perspectiva ética” dirigida a los compañeros (as) de nuevo ingreso de este Órgano, mediante la cual se enfatizó en los principios constitucionales rectores de los servicios públicos, el deber de probidad-principios éticos-, así como en los valores que representan a la PGR, entre otros.

Para el período en análisis, los servidores del Área de la Ética Pública impartieron un total de 81 charlas, logrando capacitar a un total de 2861 personas.

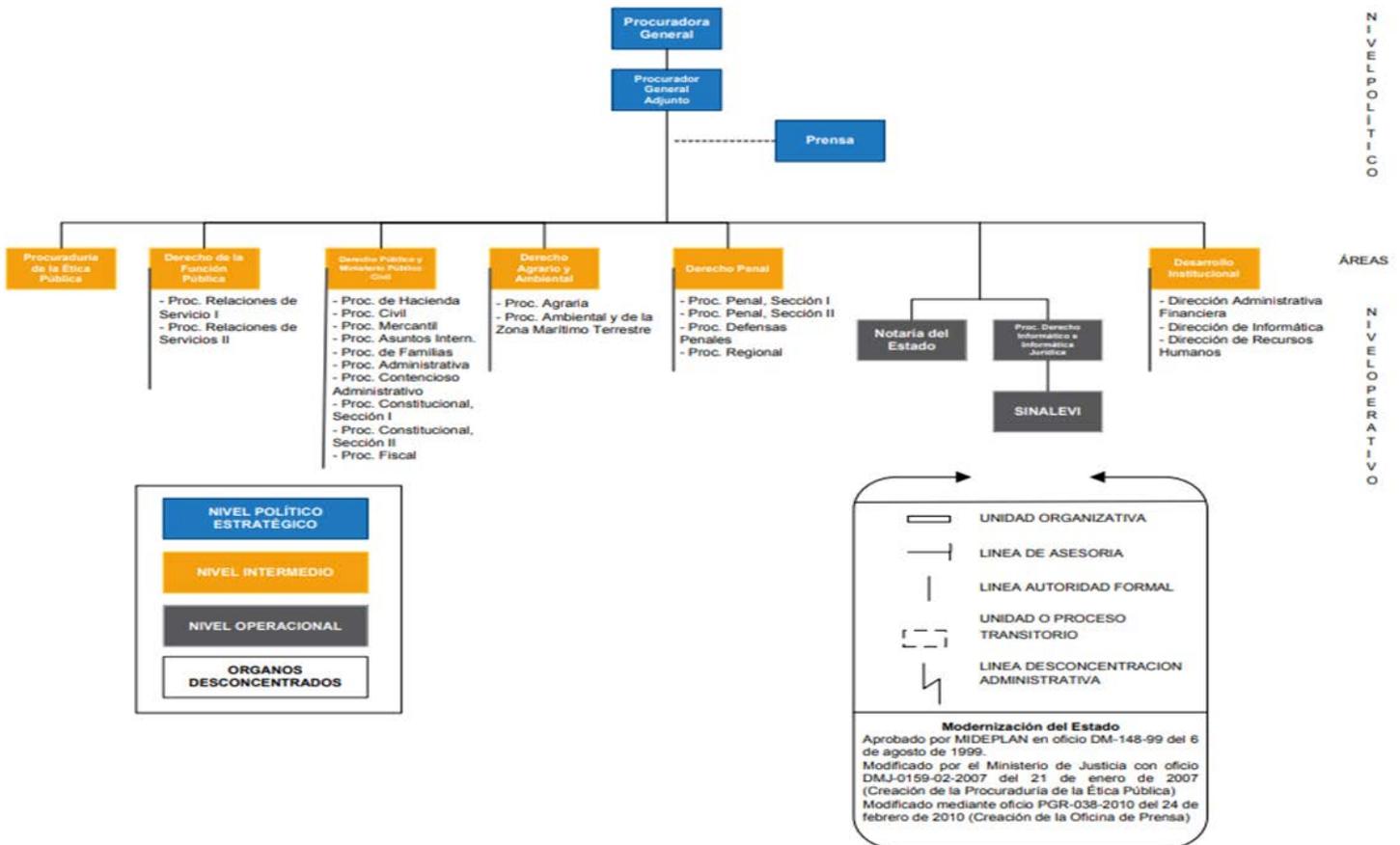
La información incluida en los acápites anteriores demuestra un progresivo aumento del trabajo de la Institución, evidencia la importancia de nuestra gestión y la necesidad urgente de contar con mayor crecimiento del presupuesto institucional, a fin de cumplir responsablemente las labores encomendadas por Ley y satisfacer de esta forma el interés de la colectividad.

c. El Organigrama institucional vigente, que contendrá una descripción de las diferentes áreas de trabajo y un recuento del número de funcionarios, así como su clase (clasificación de puestos) y salarios brutos.

Organización aprobada por Mideplan:

Estructura de la Procuraduría General de la República

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



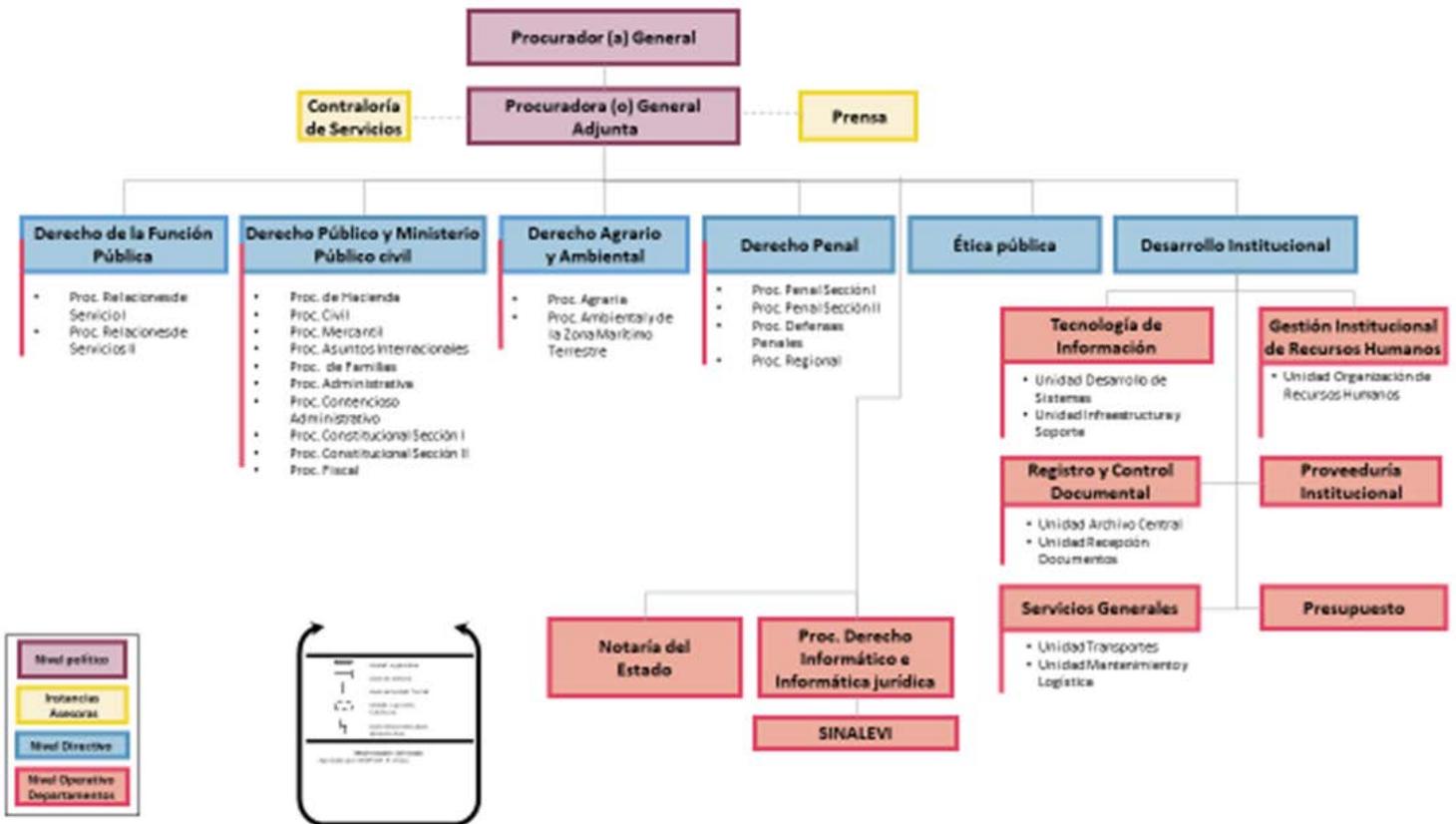
La Procuraduría General de la República cuenta con una estructura organizativa, aprobada mediante el oficio DM-148-99 del 06 de agosto del 1999 y modificada con el visto bueno del Ministerio de Justicia en oficio DMJ-0159-2007 del 21 de enero del 2007 (Creación de la Procuraduría de la Ética Pública), posteriormente también se modificó de acuerdo con solicitud PGR-038-2010 del 24 de febrero de 2010 (creación de la Oficina de Prensa), oficio de aval DM-108-10 del 11 de marzo del 2010.

Es necesario aclarar que, en lo concerniente al Área de Desarrollo Institucional, si bien es cierto en el organigrama aprobado en el año 1999, se consignaron las Direcciones: Administrativa Financiera, Informática y de Recursos Humanos, a lo largo de los años se evidenció que esa estructura no daba cuenta de las necesidades administrativas por lo que es importante que se visualicen en la estructura organización

En vista de la necesidad de contar con una estructura actualizada y que cumpla con la metodología que para esos fines determinó MIDEPLAN, se efectuó un análisis de la estructura actual y se elaboró una propuesta de reorganización administrativa parcial que se presentó al Ministerio de Justicia, por medio del oficio PGR-197-2018 del 7 de diciembre del 2018, la cual se encuentra en revisión por parte del Ministro Rector de Seguridad, para ser trasladado posteriormente a MIDEPLAN, para la aprobación respectiva.

Propuesta que se presenta a continuación:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



N I V E L
 P O L Í T I C O
 Á R E A S
 N I V E L
 D I R E C T I V O
 N I V E L
 O P E R A T I V O

Distribución del Personal por Área:

Al 31 de diciembre del 2018 la PGR reporta en su planilla 337 plazas. El detalle de la distribución por Área, los puestos por clase y salario bruto promedio, se muestra en las Tablas siguiente:

Tabla N°10
Distribución del personal año 2018

Clase Puesto	Despachos	Área de Desarrollo Institucional	Derecho Público	Derecho Agrario Ambiental	Derecho de la Función Pública	Derecho Penal	Ética Pública	Notaria del Estado	Sinalevi	Total General
Conductor de Servicio Civil 1		15								15
Gerente Servicio Civil 1		1								1
Misceláneo de Servicio Civil 1		3								3
Oficinista de Servicio Civil 1		2		1		1				4
Oficinista de Servicio Civil 2	1	1	5	2				1		10
Procurador A			21	5	20	8	8	1	1	64
Procurador B			16	3	5	4	2	1		31
Procurador Director			1	1	1	1	1			5
Procurador General (e)	1									1
Procurador General Adjunto	1									1
Profesional Servicio Civil 2	1	9	24	6	21	7	8	3	2	81
Profesional Servicio Civil 3		3	10	3	6	3	3			28
Profesional Informática 1-A		5								5
Profesional Informática 2		5								5
Profesional Jefe Informática 2		1								1
Profesional Jefe Servicio Civil 1	1	3	6		5	2	1		3	21
Profesional Servicio Civil 1-A		2	7		2	3			1	15
Profesional Servicio Civil 1-B		3								3
Secretario de Servicio Civil 1		3	7		4	3	2			19
Secretario de Servicio Civil 2	2	1	1	3	4	2	4	1		18
Técnico de Servicio Civil 1		2								2
Técnico de Servicio Civil 3		2								2
Trabajador Calificado de Servicio Civil 2		2								2
Total general	7	63	98	24	68	34	29	7	7	337

Fuente: Información aportada por el Núcleo de Recursos Humanos

Tabla N°11
Salarios promedios a diciembre del 2018

Puestos	Promedio salario
Conductor de Servicio Civil 1	382,946
Gerente Servicio Civil 1	2,615,790
Misceláneo de Servicio Civil 1	416,563
Oficinista de Servicio Civil 1	322,213
Oficinista de Servicio Civil 2	488,412
Procurador A	2,939,929
Procurador B	3,416,170
Procurador Director	4,112,876
Procurador General (e)	5,114,627
Procurador General Adjunto	6,508,243
Profesional Servicio Civil 2	1,277,024
Profesional Servicio Civil 3	1,461,875
Profesional Informática 1-A	1,082,067
Profesional Informática 2	1,420,503
Profesional Jefe Informática 2	2,029,071
Profesional Jefe Servicio Civil 1	1,802,282
Profesional Servicio Civil 1-A	881,428
Profesional Servicio Civil 1-B	1,028,029
Secretario de Servicio Civil 1	372,479
Secretario de Servicio Civil 2	408,485
Técnico de Servicio Civil 1	496,737
Técnico de Servicio Civil 3	600,141
Trabajador Calificado de Servicio Civil 2	343,061
Total General	39,520,950

Fuente: Información aportada por el Núcleo de Recursos Humanos

d. Metas trazadas para el período en análisis, con indicación clara y específica de los resultados concretos obtenidos para cada una de ellas, tanto en el contexto del plan nacional de desarrollo, el plan sectorial y el plan operativo institucional.

La Procuraduría General de la República, como ya se indicó, tiene entre sus fines cumplir con la representación legal del Estado, contribuir con la legalidad del accionar administrativo, a través del ejercicio de la función consultiva y prevenir la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública.

Con el fin de atender esas funciones, se propuso la programación estratégica, metas y resultados que muestran en la tabla No 13; como se puede apreciar los porcentajes alcanzados son satisfactorios y reflejan el compromiso de la Institución por el cumplimiento de las metas programadas.

Tabla N° 13
Niveles cumplimiento de las metas de los indicadores y ejecución de los recursos
 Cumplimiento de indicadores de producto
 Al 31 de diciembre

Programa o Subprograma	Nombre del Producto	Nombre del Indicador	Programado	Alcanzado	Porcentaje Alcanzado	Fuente de datos de los indicadores
PGR	Prevención y detención de la corrupción	Porcentaje de incremento de las personas capacitadas para prevenir hechos de corrupción respecto al periodo anterior. (EFICACIA)	5%	5,4%	108%	Sistema Ética Pública
	Representación del Estado	Porcentaje de pagos evitados al estado en la ejecución de sentencias por recursos de amparo respecto a los montos demandados. (EFICACIA)	92%	98%	106,5%	Sistema de Información Gerencial
	Atención de Consultas Jurídicas	Porcentaje de consultas acumuladas resueltas de periodos anteriores. (EFICACIA)	80%	97%	121,3%	Sistema de Información Gerencial

Fuente: Dirección de Desarrollo Institucional

e. Descripción y justificación de créditos asumidos, modificaciones salariales acordadas, procesos de contratación iniciados u adjudicados, así como procesos o demandas judiciales enfrentadas o promovidas, viajes realizados por jefes y directores de departamento.

- Créditos asumidos. **No aplica en la institución**
- Modificaciones salariales acordadas. **No aplica en la institución**
- Procesos de contratación iniciados u adjudicados.

A continuación, se detallan las contrataciones más relevantes del año 2018:

Servicios

1. Servicios de Ingeniería. Subpartida 10403

Proyecto "Construcción de un edificio para ubicar a los funcionarios de la Procuraduría General de la República, ubicado en San José, Cantón Central, Distrito Catedral. Para el año 2018 se programó la primera etapa del proyecto que consiste en estudios preliminares, planos, diseños, presupuesto. Para hacer posible esta etapa desde el año 2017, se licitó los servicios de ingeniería, mediante el proceso 2017LN-000003-0006900002, el cual fue adjudicado a la empresa Heriel Sociedad Anónima. Mediante el presupuesto ordinario y modificaciones que fueron necesarias presentar se logró asignar la suma de ¢373 millones, lográndose ejecutar la suma de ¢313 millones.

2. Mantenimiento de Edificios, Locales y Terrestres. Subpartida 10801

Servicio de instalación de tubo para conexión fibra óptica. Se promovió la contratación 2018CD-000016-0006900002, adjudicada a Yonsi Ellis Calderón, por la suma de ¢1 millón de colones.

Demolición edificio Administrativo. Proceso realizado por medio de la contratación 2018CD-000076-0006900002, adjudicado a la empresa Conab Sociedad Anónima, por la suma de ¢6.8 millones, quedó en el comprometido ¢1 millón de colones, lo anterior ya que la empresa no logró concluir los trabajos en el plazo señalado.

Bienes Duraderos

3. Equipo de transporte. Subpartida 5.01.02

Compra con canje de vehículo: Contratación 2018LA-000003-0006900002, adjudicada a la empresa Corporación Grupo Q Costa Rica S.A., por la suma de ¢13.7 millones de colones

Compra con canje de vehículo: Contratación 2018CD-000067-0006900002, adjudicada a la empresa Vehículos de Trabajo, por la suma de ¢13.7 millones de colones. Este proceso se atrasó ya que fue necesario realizar las gestiones para liberar el vehículo placa PE-19-380, que presentaba un gravamen, además se sacó a concurso en dos oportunidades por sobrepasar el contenido presupuestario. Lo anterior provocó que los recursos quedaran en el comprometido.

4. Equipo de comunicación. Subpartida 5.01.03

Compra de radios de comunicación. Contratación directa 2018CD-000008-0006900002, adjudicada por la suma de ¢ 472 mil colones y 2018CD-000054-0006900002 adjudicada por la suma de ¢499 mil colones.

Compra de Controlador Inalámbrico. Contratación directa No. 2018CD-000014-0006900002, se adjudicó por la suma de ¢3.3 millones.

Compra de teléfonos inalámbricos: Contratación No. 2018CD-000019-0006900002, se adjudicó por la suma de ¢1.4 millones.

Compra de proyector y sistema de transmisión inalámbrica: Contratación No. 2018CD-000042-0006900002, por la suma de ¢3 millones de colones.

5. Compra de equipo de oficina. Subpartida 5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina

Compra de mobiliario: Contratación 2018CD-00028-0006900002, se adjudicó por la suma de ¢3 millones de colones. Contratación 2018CD-000048-0006900002, compra de sillas y reloj marcador se adjudicó por la suma de ¢1 millón de colones

Compra e instalación de archivo móvil: Contratación No.2018CD-000024-0006900002, adjudicado por la suma de ¢9.6 millones.

Compra de aires acondicionados: Ampliación de la Contratación No. 2017CD-000045-0006900002, se adjudicó por la suma de ¢1.3 millones.

6. Compra de equipo de cómputo. Subpartida 5.01.05 Equipo y programas de cómputo.

Equipo de cómputo: Contratación No. 2018LA-000002-0006900002, la cual fue adjudicada por la suma de ¢102 millones de colones.

Compra de 2 monitores planos tecnología. En oficio ADI-046-2018 del 23 de mayo se solicitó la ampliación de la contratación 2017-LA-000013-000690002, por la suma de ¢ 833.3 mil colones.

Compra de impresora multifuncional, de carnet y un procesador Intel: Contratación 2018CD-000034-0006900002, se adjudicó por la suma de ¢6,5 millones de colones.

Compra de memorias de 16GB para servidor: Contratación No. 2018CD-000020-0006900002, se adjudicó por la suma de ¢ 3.5 millones.

Compra de computadoras portátiles: contratación No. 2018CD-000065-0006900002, adjudicada por la suma de ¢10.9 millones de colones.

7. Compra de equipo sanitario, de laboratorio e investigación. Subpartida 5.01.06

Compra de sillas de ruedas para la Comisión de Emergencias: Tramitado mediante la contratación No. 2018CD-0000026-0006900002, se adjudicó por la suma de ¢278 mil colones.

Compra de esfigmomanómetro: Contratación 2018CD-000075-0006900002, adjudicado por la suma de ¢91 mil colones.

8. Compra de maquinaria y equipo diverso. Subpartida 5.01.99 Maquinaria, Equipo y Mobiliario diverso

Compra de microondas y refrigeradoras. Se tramitó mediante la contratación 2018CD-000015-0006900002, se adjudicó por la suma de ¢1.3 millones.

Compra cámaras de seguridad: Contratación 2018CD-000025-0006900002, adjudicado por la suma de ¢3 millones de colones.

9. Bienes Duraderos. Subpartida 5.02.01 Edificios

Reestructuración y Ampliación del Edificio Derecho Público. El proyecto se promovió mediante la contratación N° 2017LA-000003-0006900002. En el año 2018 se efectuó el último pago por la suma de ¢12 millones.

Asfáltico y techado en parqueo del Sinalevi: Se promovió la contratación 2018LA-00006-0006900002 y fue adjudicada a la empresa CONSTRUCTORA PRESBERE S.A. por la suma de ¢48.2 millones de colones. Quedó en el comprometido la suma de ¢1.3 millones de colones, ya que la empresa no logró concluir los trabajos en el plazo acordado.

Remodelaciones varias Edificios PGR: Se efectuó la contratación 2018CD-000050-0006900002 y se adjudicó a la empresa Constructora Arpo S.A. por la suma de ¢4.8 millones de colones.

Cambio de techo canoas y otros trabajos menores en el SINALEVI: Se promovió la contratación 2018CD-000062-0006900002, se adjudicó a la empresa Constructora Orozco MK S.A., por la suma de ¢2 millones de colones.

10.Licenciamiento. Subpartida 5.99.03 Bienes Intangibles

Renovación licencias antivirus: Tramitado mediante la contratación 2018CD-000010-0006900002, adjudicado por la suma de ¢ 4,4 millones.

Renovación de licenciamiento: Se tramitó mediante la contratación No. 2018CD-000022-0006900002, se adjudicó por la suma de ¢10.5 millones de colones.

Compra y renovación de licencias: Se tramitó mediante la contratación No. 2018CD-000035-0006900002, se adjudicó por la suma de ¢17.1 millones de colones.

Compra de licencias: Se tramitó mediante la contratación No. 2018CD-000042-0006900002, se adjudicó por la suma de ¢ 716 mil colones.

Compra y renovación de licencias: Se tramitó mediante la contratación No. 2018CD-000074-0006900002, se adjudicó por la suma de ¢10 millones de colones.

- **Procesos o demandas judiciales enfrentadas o promovidas**

**Tabla N°14
Procesos año 2018**

Nº de Expediente judicial	Motivo de la demanda	Fecha de Ingreso	Estado Procesal	Pagos realizados en el periodo	Concepto	Fecha
05-118-694-LA	Diferencias Salariales	09/09/2005	Ejecución de la Sentencia			
11-1226-1028-CA	Ejecucion De Amparo	01/02/2012	Ejecución de la Sentencia	661,659.82	intereses	31/12/2018
18-457-166-LA	Discriminación laboral	26/04/2018	Apersonado			

Fuente: Datos tomados del Sistema de Información SigLinea II

- **Viajes realizados por Procuradores del Área de la Ética Pública**

Tabla N° 15
Viajes realizados año 2018

Funcionario	Cargo	Organismo O Persona Anfitriona Del Evento	Monto Tiquetes Aéreos	Monto Viáticos	Destino	Fecha inicio	Fecha Regreso	Detalle
Miguel Cortes Chaves	Procurador	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, OEA	432,070.86	870,785.98	Estados Unidos	11/03/18	16/03/19	Trigésima reunión Plenaria del Comité de Expertos del MESICIC
Ronald Víquez Solís	Procurador	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ONU	853,357.21	858,371.11	Austria	02/06/18	09/06/18	Noveno Período de Sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
Miguel Cortes Chaves	Procurador	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, OEA	249,102.75	1,399,232.34	Estados Unidos	06/09/18	14/09/18	Trigésima Primera reunión Plenaria del Comité de Expertos del MESICIC
Miguel Cortes Chaves	Procurador	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, OEA	218,587.79	522,890.29	Estados Unidos	18/10/18	18/10/18	Participar en la Visita In Situ a realizarse en la ciudad de Washington, Estados Unidos

Fuente: Datos tomados del Sistema de Información SigLinea II

f. Acceso a la Información y Transparencia

En cumplimiento al Artículo 18 del Decreto Ejecutivo No.40200-MP-MEIC-MC, publicado en La Gaceta No.104, Alcance No.122, **Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se presenta a continuación lo actuado en el año 2018:

Durante el período en análisis, se recibieron 30 solicitudes de información, el tiempo que se tardó en atender la información fue en promedio de 1 día hábil.

El Área de la Ética Pública llevó a cabo capacitaciones, sobre el tema Derecho Acceso a la Información, con lo cual se logró capacitar 309 funcionarios de diferentes instituciones, detalle que se muestra a continuación:

Tabla N° 16
Charla: Derecho de acceso a la información

N° de actividad	Institución involucrada	Fecha	Procurador o Abogado	Participantes por actividad
1	Ministerio de Salud (San Ramón)	25/05/2018	Juan Quirós	71
2	MOPT	11/06/2018	Laura López	41
3	Municipalidad de Santa Ana	07/08/2018	Laura López	111
4	Hospital Carit	20/08/2018	Juan Quirós	21
5	ICE	17/09/2018	Evelyn Hernández	65
Total				309

Fuente: Datos aportador por el Área de la Ética Pública

g. Limitaciones u obstáculos encontrados

- Directrices Presidenciales y disposiciones del Ministerio de Hacienda limitaron la gestión Institucional.

Las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2018, limitaron la aprobación de los recursos necesarios para atender responsablemente la gestión. Lo anterior provocó un retraso en proyectos urgentes para atender mejoras en infraestructura, propuesta de creación de espacios nuevos, renovación de equipo obsoleto, canje de vehículos, capacitación.

Las Directrices N° 098-H, N° 003-H y 26-H, impidieron la creación de plazas nuevas, se congelaron las vacantes y se aplicaron otras restricciones en materia de salarios. La Institución enfrenta un déficit importante de plazas en relación con por el volumen constante de trabajo y con esta medida la afectación se acentuó, provocando mayor tensión en la atención de las funciones dadas por Ley y repercutiendo negativamente en la salud de nuestros funcionarios.

La Directriz No.003-H, dispuso el recorte de presupuesto en partidas esenciales para la Institución (horas extras y viáticos) e imposibilitó iniciar procesos para alquilar edificios.

La Directriz No. 012-H, estableció que la formulación del proyecto de Presupuesto de la República para el ejercicio económico 2019 no contemplará aumento nominal alguno con respecto al Presupuesto 2018. Lo anterior afectó considerablemente la gestión y podría provocar un cierre técnico para la institución de no tomarse acciones en un presupuesto extraordinario.

- Representación en órganos Colegiados.

En vista que los recursos humanos y financieros son limitados estos deben dirigirse a la atención de las funciones dadas por ley, por lo tanto, mantener la representación en órganos colegiados de otras organizaciones públicas, desnaturaliza la función de ser de la Institución.

h. Retos, objetivos e inversiones visualizados para el mediano y largo plazos, tanto en el contexto institucional, como en el sectorial y nacional

- **Retos:**

Plan Estratégico Institucional y revisión total de la estructura organizacional.

Formular y ejecutar un Plan Estratégico Institucional reviste especial importancia en virtud de que constituye uno de los elementos centrales del proceso de toma de decisiones y la asignación óptima de los recursos económicos.

El objetivo es determinar el rumbo hacia donde va la Institución y prepararnos para enfrentar las necesidades de un futuro incierto, complejo y cambiante; prever los eventos futuros, y con ello, la posibilidad de describir el futuro de las decisiones actuales.

Como institución referente, la Procuraduría General de la República está comprometida con la aplicación de las mejores prácticas de Gestión Pública, en razón de lo cual debe planear su gestión, desde el ámbito estratégico hasta el nivel de operaciones, incluyendo las contingencias, de forma tal que su equipo de colaboradores pueda actuar en concordancia.

El reto es grande pero la confianza depositada en el equipo humano que conforman todas y todos los trabajadores de la PGR, permiten confiar que los objetivos que se proponen serán alcanzados.

Contar con los recursos para iniciar el proyecto constructivo. Durante los últimos años se realizaron mejoras importantes en los edificios de la Institución, a fin de minimizar los riesgos. Sin embargo, la infraestructura actual se encuentra bastante deteriorada, se agotó su capacidad instalada y es apremiante ofrecer mejores condiciones.

Durante el año 2018 gracias al apoyo del Ministerio de Hacienda se contó con los recursos para iniciar el anteproyecto (estudios preliminares, planos constructivos y presupuesto) del proyecto denominado: "Construcción de un edificio para ubicar a los funcionarios de la Procuraduría General de la República, ubicado en el Distrito Catedral, San José. Para el año 2019 estaba programado iniciar el proceso de contratación para la ejecución de las obras; sin embargo, los recursos solicitados no fueron aprobados.

Capacitación. Las funciones que corresponden a la PGR determinan la necesidad de contar con funcionarios altamente capacitados y con posibilidades de recibir una actualización permanente. Es urgente, entonces, inyectar recursos en el presupuesto de 2019 y períodos siguientes, a fin de lograr esos objetivos, que redundarán no solo en un mejor desempeño funcional, sino que beneficiarán tanto la gestión institucional y del Estado en su conjunto, en razón de las funciones encomendadas a la Procuraduría General de la República.

Sistema Litigioso. Modernizar el sistema y establecer mecanismos de control que garanticen información actualizada, exacta y confiable.

Proyecto de Digitalización. Es trascendental continuar con los proyectos de digitalización y expediente electrónico, ya que sin duda la nueva forma de tramitación de los procesos judiciales representa un reto institucional.

- Objetivos e inversiones visualizados para el mediano y largo plazo

Tabla N° 17
Plan de inversión a mediano y largo plazo

Plan de Inversión a mediano y largo plazo (Millones de colones)										
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	Etapa Actual	FASE	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024 Y SIGUIENTES
Techado y Pavimentado del Parqueo de vehículos Institucionales	Proteger los vehículos Institucionales del sol y la lluvia para evitar su deterioro	Operación / Mantenimiento	Preinversión		0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
			Inversión	49,500,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
Demolición de edificio Administrativo y Construcción de paso cubierto	Realizar mejoras en la Infraestructura existente	Operación / Mantenimiento	Preinversión	0.0						
			Inversión	6,800,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
Construcción de cubierta de paso para el edificio Administrativo	Realizar mejoras en la Infraestructura existente	Perfil	Preinversión							
			Inversión		0.0	12,000,000.0	0.0	0.0		0.0
Construcción de un edificio para ubicar a los funcionarios de la Procuraduría General de la República, ubicado en San José, Cantón Central, Distrito Catedral	Contar con una infraestructura nueva que permita una adecuada prestación del servicio y la mejora en el desempeño de las funciones encomendadas por Ley.	Perfil	Preinversión		0.0	706,812,762.4	4,549,931,237.6	60,000,000.0		
			Inversión	311,912,000.0		0.0	0.0	0.0		0.0
Readecuación estructural y cumplimientos con normas y códigos vigentes instalaciones electromecánicas, del Edificio Principal(una vez concluido la construcción del nuevo edificio).	Realizar mejoras en la Infraestructura existente	Perfil	Preinversión	0.0				988,938,720.0		
			Inversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
Demolición del Edificio Anexo	Realizar mejoras en la Infraestructura	Perfil	Preinversión	0.0					19,740,720.0	
			Inversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
Construcción de parqueos mecánicos para 45 vehículos	Realizar mejoras en la Infraestructura	Perfil	Preinversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		293,018,880.0
			Inversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
Construcción Plaza Interna en el espacio en donde se ubicaba el Edificio Administrativo	Realizar mejoras en la Infraestructura	Perfil	Preinversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	19,000,000.0	
			Inversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
Estudio de prefactibilidad y factibilidad para analizar la necesidades de infraestructura de acuerdo a la estructura organizacional	Realizar mejoras en la infraestructura existente y la creación de espacios nuevos para satisfacer las necesidades institucionales	Perfil	Preinversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	47,000,000.0	
			Inversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0

Fuente de información: Área de Desarrollo Institucional

